



CURADURIA URBANA No. 1

San José de Cúcuta

Martha Liliana Nieto Estévez

Curadora Urbana

NIT. 60.359.483-4 Reg.Común.

Radicado: 54001-1-13-0224

MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curaduría Urbana No.1 de San José de Cúcuta
Avenida 0 13-161 Los Caobos – Teléfono: 5830344

PUBLICACIÓN

RESOLUCION No.LC-54001-1-13-0224
(11 de Diciembre de 2013)

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDADES RESTAURACION - REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BIEN DE INTERES CULTURAL”

La Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta, en uso de su facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388/97, Decreto 1052/98, Decreto 1686/2000, Acuerdo 089/2011, Ley 810/2003, Decreto 1469/2010, Art. 66, 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, NOTIFICA que al propietario del predio identificado con la referencia catastral No 01-07-0228-0007-000 con dirección Avenida 4 # 15-29, lote 1, Quinta Teresa, Barrio La Playa (Según Catastro)/ Calle 15 Lote 1 Quinta Teresa (Según Certificado de Libertad y Tradición), Matrícula Inmobiliaria No. 260-268001 mediante Resolución No.LC-54001-1-13-0224 de 11 de Diciembre de 2013 se le concedió licencia urbanística, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción modalidades Restauración y Reforzamiento Estructural bien de Interés Cultural LC-54001-1-13-0224 al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER N.I.T. 800.103.927-7, Representado por el Señor Gobernador Doctor EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.454.021 de Cúcuta, para la intervención del predio identificado con la referencia catastral No 01-07-0228-0007-000 con dirección Avenida 4 # 15-29, lote 1, Quinta Teresa, Barrio La Playa (Según Catastro)/ Calle 15 Lote 1 Quinta Teresa (Según Certificado de Libertad y Tradición), Matrícula Inmobiliaria No. 260-268001, cuyo constructor responsable es MARIA TERESA VELA VICINI Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25700-17794 CND, por un término de **veinticuatro (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual fue otorgada, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución y especialmente el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010. La licencia concedida es para desarrollar lo siguiente La obra a desarrollar es la siguiente: Restauración Integral y reforzamiento estructural de la **QUINTA TERESA**, declarada bien de interés cultural de carácter nacional (monumento nacional), intervención conforme a lo autorizado por el Ministerio de Cúcuta por medio de la Resolución No. 0001 del 2 de Enero de 2007 “Por la cual se autoriza el Proyecto de Restauración Integral de la Quinta Teresa en Cúcuta, Norte de Santander, declarada bien de interés cultural de carácter nacional (Monumento Nacional), según Decreto 2007 del 5 de noviembre de 1996 modificada por la Resolución No. 1214 de 14 de Mayo de 2013 proferida por el Ministerio de Cultura, edificación que una vez intervenida queda distribuida así: circulación o corredor externo, cuatro accesos peatonales, circulación interna y patio central que distribuye a oficinas de administración, dirección, dos salas de formación, salón de profesores, dos baterías sanitarias, salón de historia, sala de juntas “Christian Andresen Möller”, depósito, tres salas de galería, tienda café el Tranvía, sala de multimedia, y auditorio “Virgilio Barco Vargas”. El proyecto presenta áreas verdes, plazoletas (plazoleta el curapao, plazoleta principal, plazoleta Simón Bolívar, plazoleta infantil El Ferrocarril) y área de estacionamientos. El reforzamiento estructural corresponde al determinado en estudio patológico y de vulnerabilidad sísmica elaborado por el Ing. Francisco Cogollo Arismendi. Área de intervención: 1.042.42 m². El uso de la edificación propuesto es institucional con usos complementarios conforme al estudio elaborado por la arquitecta María Teresa Vela Vicini que forma parte del proyecto integral, usos conformes al Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO: Notificar al solicitante o su apoderado y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a los artículos 66, 67, 68, y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación y el de apelación ante el Departamento Administrativo, Área Planeación Corporativa y de Ciudad, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el Formato de Licencia No. LC-54001-1-13-0224 y se aprobarán los planos y memorias técnicas que formen parte del proyecto licenciado. Es responsabilidad del interesado allegar la prueba de publicación del extracto de la parte resolutive a la Curaduría Urbana. Sin la prueba de publicación no se podrá ejecutar el acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. En San José de Cúcuta, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2013.

MARTHA LILIANA NIETO ESTÉVEZ
Curadora Urbana No.1 de San José de Cúcuta